Acto de Presentación del Libro de Allan Brewer Carías:

*Derecho a la democracia. A la luz de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Venezuela*

*Congreso Mundial de Derecho Constitucional, Universidad del Externado de Colombia, Bogotá, julio 2026*

Por los profesores Jesús María Casal y Daniela Urosa.

## PRIMERA PARTE

## Presentación de Jesús María Casal

La profesora Daniela Urosa y yo coordinamos el workshop sobre *el derecho a la democracia* que ha formado parte de este Congreso Mundial de Derecho Constitucional celebrado en la Universidad Externado de Colombia. En ese marco propusimos a la Gerencia del Congreso, hace algunos meses, que el libro del profesor Brewer-Carías sobre el *Derecho a la democracia,* que entonces estaba editándose, fuera presentado en este Congreso, lo cual fue acogido con beneplácito por los organizadores. El profesor Brewer-Carías aceptó nuestra propuesta e iba a dirigir unas palabras como autor en este acto, pero sobrevenidamente recibió la buena noticia de haberle sido conferido un Doctorado Honoris Causa por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de la República Dominicana, lo cual le impedía asistir a este Congreso. Pese a ello la profesora Daniela Urosa y este servidor insistimos ante la Gerencia sobre la conveniencia de mantener la presentación del libro, que estamos llevando a cabo.

Ello se justifica por la importancia y calidad de la obra, que representa un aporte fundamental en el proceso de cristalización del derecho a la democracia que se está desarrollando especialmente en las Américas. En este ámbito regional encontramos bases normativas que claramente han vinculado los derechos humanos con la democracia, desde el momento fundacional de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Conferencia de Bogotá de 1948, sin perjuicio de antecedentes relevantes panamericanos. Ya en la Carta de la OEA, en 1948, se estableció como propósito de la organización consolidar, “dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia

social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre" (Preámbulo); se mencionó a "los derechos fundamentales de la persona" entre los principios de la Organización (art. 5. j), así como al "ejercicio efectivo de la democracia representativa" (art. 5. d), y se subrayó que el libre desenvolvimiento de los Estados en el campo político tiene como límites "los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal" (art. 13). Además, en la misma Conferencia de Bogotá, que fue la IX Conferencia Internacional Americana, fue aprobada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros instrumentos.

La evolución de la OEA ha conducido a reformas de la Carta de esta organización, que han reforzado su compromiso inicial con la democracia, como se puso de manifiesto en el Protocolo de Washington y la cláusula democrática que incorporó, lo cual ha estado acompañado de declaraciones y encuentros como las Cumbres de las Américas. Ello implicó apuntalar la garantía colectiva de la democracia, mientras en paralelo se avanzó en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, cuyos instrumentos han puesto igualmente de relieve la conexión entre la democracia y la salvaguarda de los derechos humanos, tal como lo ilustra la Convención Americana sobre Derechos Humanos, acordada por los Estados americanos signatarios como reafirmación de "su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre", reiterando así lo antes contemplado en el Preámbulo de la Carta de la OEA.

La Carta Democrática Interamericana, adoptada en 2001, representó una convergencia más intensa entre las dos vertientes del sistema regional americano que se estaban desenvolviendo desde 1948: la de la protección de los derechos humanos y la de la garantía de la democracia. Según esta Carta, los primeros requieren del orden democrático para su plena vigencia y al mismo tiempo son elementos esenciales o componentes fundamentales de la democracia representativa, y la segunda termina perfilándose no solo como un orden político fundado en derechos humanos, sino como un derecho humano, el derecho de los pueblos de América a la democracia.

Ello, junto a la jurisprudencia interamericana, implica que, en las Américas, la democracia es ese orden social e internacional al cual todos

tenemos derecho, conforme al artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

> "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

Al haberse establecido ese orden político-social democrático en la mayoría de nuestros países y al ser consagrado en el *corpus iuris* interamericano, como marco político-institucional y axiológico necesario para la vigencia de los derechos humanos, está cristalizando un derecho a preservarlo y protegerlo, un derecho a la democracia, cuya titularidad es individual y es colectiva y cuyo expreso reconocimiento debería llevar consigo adaptaciones en los medios nacionales habituales de protección de derechos humanos, procesales o de otra índole, sobre todo en virtud de esa dimensión colectiva, y reformas profundas en los mecanismos de garantía colectiva de la democracia, para hacerlos menos dependientes de la iniciativa de los propios gobiernos de los Estados en que resulta amenazado o menoscabado el orden democrático y para fortalecer las posibilidades de actuación preventiva de las instancias correspondientes. Siendo un derecho humano de cada ciudadano, y también de los pueblos americanos, como prevé la Carta Democrática Interamericana (art. 1), el eje de la garantía se desplaza de los Estados a las personas, como titulares del derecho a la democracia.

Las situaciones de erosión o retroceso de la democracia que están padeciendo varios Estados en el continente por lo general no han implicado una negación o impugnación del modelo, como cuestión de principios, sino un apartamiento fáctico ligado a liderazgos personalistas y otras circunstancias, lo cual en nada obsta a la eclosión del derecho a la democracia y, por el contrario, le sirve de acicate.

El libro del profesor Brewer-Carías recoge reflexiones y contribuciones del autor que ha venido planteando desde el 2008, las cuales se resumen en que:

> "en la actualidad, por tanto, se puede afirmar que la democracia no solo se concibe y analiza como un régimen político de gobierno mediante representantes elegidos a través del sufragio, sino, además, como derecho de los ciudadanos, individual y colectivamente considerados, para el control del poder, que es a

lo que, en definitiva, el ciudadano en una democracia tiene derecho, incluso participando en su ejercicio"[1].

Participación y control son las dos implicaciones prácticas esenciales del derecho a la democracia, que la obra de Brewer-Carías sustenta cabalmente y que él ha sabido defender en distintas etapas de su vida pública. La pertinencia de este libro y de su presentación en el marco de este Congreso adquiere singular relevancia en virtud de la solicitud de opinión consultiva formulada por Guatemala ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referida justamente a la confirmación de la existencia de un derecho humano a la democracia y a otros aspectos particulares de su tratamiento jurídico. Esta obra de Brewer-Carías contiene la opinión que él envió a dicha Corte, en sentido favorable al reconocimiento de un derecho humano a la democracia, y agrega estudios previos sobre esta temática y otros especialmente referidos a sentencias dictadas por esta Corte en los últimos años en casos relativos a Venezuela, las cuales apuntalan un derecho humano a la democracia. Este libro será un aporte primordial en esta fase de discusión social y académica y de preparación de la opinión consultiva sobre el derecho a la democracia.

El libro recoge además valiosos aportes de reputados juristas de Colombia y Venezuela. El prólogo corresponde al profesor Asdrúbal Aguiar, quien ha dedicado varios trabajos al estudio de lo que desde hace varios años ha denominado el derecho humano a la democracia, siendo uno de los autores que más tempranamente y con mayor resolución han constatado la apertura de sendas para la emergencia de este derecho en el sistema interamericano y han abogado por su reconocimiento definitivo. También se incluyen presentaciones de los profesores Jaime Santofimio Gamboa, Rafael Badell Madrid, Carlos Ayala Corao y Gerardo Fernández Villegas.

Seguidamente tendremos ocasión de escuchar intervenciones de los profesores Rafael Badell Madrid, quien completará la apertura de este acto, como Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela; Daniela Urosa Maggi, profesora de Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello y Directora del Centro de Clínica Jurídica del Boston College, Law School, quien expondrá una semblanza académica del autor; Sandra Morelli, abogada

---

[1] Brewer-Carías, *Derecho a la democracia. A la luz de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Venezuela*, Bogotá/Caracas, Temis/Editorial Jurídica Venezolana, 2026, p. XXX.

de esta Universidad Externado de Colombia, ex Contralora General de la República y Segunda Vicepresidenta de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, quien se referirá al contenido del libro y destacará otros aspectos de la trayectoria del autor; Jaime Santofimio Gamboa, profesor emérito de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia y ex Magistrado del Consejo de Estado de Colombia, quien abordará también el libro y destacará la significación de que esta obra del profesor Brewer-Carías sea presentada en la Universidad Externado de Colombia, por su tradición de civilidad y de acogida al pensamiento crítico, más aún en contextos de persecución política; y Carlos Ayala Corao, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello y Presidente de la Comisión Internacional de Juristas, quien realizará consideraciones generales sobre el libro y el derecho a la democracia y compartirá experiencias sobre sus vinculaciones con el autor.

No puedo concluir sin subrayar que este acto representa también un homenaje que la academia venezolana y latinoamericana, bien representadas en esta sala, rinden al profesor Allan Brewer-Carías, como maestro del Derecho Público venezolano y latinoamericano. Valoramos su extraordinaria obra jurídica y su lucha incansable por la democracia y la Constitución, frente a situaciones y riesgos autoritarios como los que hemos sufrido en Venezuela. El derecho a la democracia que él ha venido propugnando doctrinalmente, lo ha defendido en su actuación pública permanente como ciudadano comprometido con la libertad y la democracia y ello es un ejemplo que debe ser reconocido y emulado.

Jesús María Casal

Profesor de Derecho Constitucional y ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello

Bogotá, 9 de julio de 2026.

**SEGUNDA PARTE:**

**Semblanza de ALLAN R. BREWER-CARÍAS**

***Daniela Urosa M.***

---

Muy buenas tardes. Es un verdadero honor participar en ese acto de presentación del libro “Derecho a la democracia a la luz de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Venezuela” del profesor Allan R. Brewer-Carias, en el marco de este importante Congreso mundial de Derecho Constitucional.

Me corresponde realizar una semblanza del autor de la obra, acompañando así a los distinguidos profesores Morelli, Santofimio, Casal, Ayala y Badell, quienes disertarán acerca del contenido de la obra que hoy se presenta. Aproximarse a la figura del profesor Brewer en unos pocos minutos supone un enorme reto y un mayor riesgo de no mencionar muchas de sus grandes virtudes y logros académicos y profesionales. Por tanto me limitaré a resaltar algunos de ellos.

Ya en el año 1990, el maestro español Eduardo García de Enterría tildaba al profesor Allan Brewer-Carías de “el más sólido, el más importante, el más entusiasta iuspublicista de toda Hispanoamérica”2. Y es que en efecto el maestro Brewer puede considerarse el más importante iuspublicista de Hispanoamérica por varias razones: (i) primero, por la impresionante dimensión de su obra, (ii) por la perspectiva hispanoamericana de su pensamiento jurídico, y de allí su consulta obligada para cualquier estudioso del Derecho Público en nuestro hemisferio, y (iii) por su virtud de abordar las grandes instituciones del Derecho sin dejar de vislumbrar las nuevas tendencias del Derecho público, demostrando que los grandes juristas no se limitan a la teoría pura del Derecho sino que lideran la lucha por el estado constitucional y democrático de derecho. Intentaré referirme brevemente a algunas de estas aristas de la obra de Brewer.

En primer lugar, como ya decía, la de Brewer es una obra asombrosamente extensa. Ha escrito más de 270 libros como autor único,

---

[2] Eduardo García de Enterría, Palabras de presentación del Profesor Allan R. Brewer-Carías en el acto de presentación del libro “La Ciudad Ordenada”, en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid.

más de 140 libros como editor o coordinador, más de 1200 estudios monográficos en temas de derecho público (constitucional y administrativo) publicados en Revistas y Obras Colectivas especialmente en Latinoamérica, Norteamérica y Europa. Sin ánimo de reducir esta semblanza a una aproximación cuantitativa de la obra del profesor Brewer, es notable cómo su incansable liderazgo intelectual no solo no disminuye con los años, sino que, por el contrario, aumenta. Solo en el período 2010-2019, escribió alrededor de 80 libros y en el período 2020-2026 ha publicado ya 60 libros más, lo que implica un promedio de 9 libros al año y 53 estudios monográficos también anuales en las últimas dos décadas, además de 44 publicaciones por año en los últimos 69 años. A ello han de sumarse las incontables conferencias que imparte permanentemente el profesor Brewer bien en persona, bien virtualmente además de la titánica labor editorial y de dirección, entre otras, de la Revista de Derecho Público de la EDJ desde hace 46 años.

Sin embargo, lo vasto de obra del maestro Brewer no merma la centralidad y el foco de la misma: su pensamiento jurídico gira en torno al Derecho Público de una manera enciclopédica: (i) ha abordado a fondo las Instituciones y principios fundamentales del Derecho Constitucional, incluidos los mecanismos de control político y jurisdiccional de garantía de la supremacía constitucional y en especial de protección de los derechos fundamentales a través del amparo constitucional. (ii) el estudio, conceptualización y sistematización de todas las instituciones del Derecho Administrativo, sistematizando su parte general (organización administrativa, acto administrativo, contrato administrativo, procedimiento administrativo y proceso contencioso-administrativo) y su parte especial en atención a los contenidos de la actividad administrativa, Derecho económico, urbanístico, funcionarial, electoral, por enumerar solo algunos; asimismo es notable en la obra de Brewer el desarrollo de las bases constitucionales del Derecho Administrativo y el alcance del concepto constitucional de Administración Pública; (iii) sus estudios de antología sobre democracia, crisis del Estado y el rol del control judicial de los poderes públicos en esta crisis; y finalmente (iv) la protección internacional y regional de los derechos humanos y el alcance del control de convencionalidad son algunas de las temáticas abordadas y desarrolladas por la obra jurídica de Allan Brewer siempre demostrando que el rigor y la profundidad del pensamiento jurídico no tienen que estar reñidos con la claridad narrativa y la sistematización de los conceptos. Todos esos ejes han tenido como hilo conductor el estudio de las instituciones del Estado de Derecho y, dentro ellas, la democracia.

Pero además, lo decíamos ya, Brewer-Carías no es sólo el gran jurista venezolano. Es, sobre todo, y hay que insistir en ello, un jurista hispanoamericano. No solo aborda el estudio de temas fundamentales de Derecho Público de diversos países de la región (Colombia, Perú, Panamá, Costa Rica, República Dominicana, México, entre otros además, por supuesto de Venezuela), sino que además su dilatada obra marca la impronta del estudio comparado de los principios fundamentales e instituciones jurídicas del Derecho Público Hispanoamericano, incluyendo, por mencionar solo algunas, la institución del amparo y la protección regional de los derechos humanos, la justicia constitucional, el presidencialismo, el procedimiento administrativo, y la justicia administrativa en la región. Para ello, sus estudios de historia constitucional hispanoamericana han sido indispensables a fin de entender las raíces y el alcance del derecho común latinoamericano.

Es asombroso incluso en Allan Brewer cómo más allá del análisis enciclopédico de las grandes instituciones tiene la virtud de identificar y sistematizar las nuevas tendencias del Derecho, como él mismo las denomina. Precisamente una de esas tendencias, esta vez del Derecho Constitucional, tempranamente descrita por el profesor Brewer, ha sido el tema del libro que hoy se comenta: el del derecho a la democracia y su protección judicial en el ámbito convencional y constitucional.

A tales nociones se refería por primera vez el profesor Brewer-Carias, justamente en esta casa de estudios, en conferencia dictada en el año 20083 y así ha continuado insistiendo en el alcance del derecho a la constitución y el derecho a la democracia -en sus propias palabras- “como derechos tutelables, como derechos justiciables, como derechos amparables o protegibles por los órganos judiciales y jurisdiccionales de orden interno y por los órganos jurisdiccionales internacionales, lo que conlleva la necesidad de que se desarrollen los medios de control de constitucionalidad, de amparo y de control de convencionalidad de esos derechos colectivos”4.

Por supuesto, como bien afirma el profesor Santofimio Gamboa en la presentación del libro que hoy nos reúne, la idea democrática irradia

---

[3] Allan R. Brewer-Carías,“Sobre las nuevas tendencias del derecho constitucional: del reconocimiento del derecho a laConstitución y del derecho a la democracia”, en *Universitas, Revista de Ciencias Jurídicas(Homenaje a Luis Carlos Galán Sarmiento)*, Pontificia Universidad Javeriana, facultad de Ciencias Jurídicas, núm. 119, Bogotá, 2009, págs. 93-111 .

[4] La aproximación de Brewer-Carias al derecho a la democracia y al análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en esta materia no se ha quedado en el plano teórico. Las decisiones de la Corte reflejan las posturas de Brewer (incluso lo citan?) quien ha presentado observaciones escritas tanto en la Opinión consultiva sobre reelección indefinida como en la solicitud de opinión consultiva en curso sobre el derecho a la democracia planteada por Guatemala.

integralmente todas las líneas de pensamiento de la doctrina del profesor Brewer, es decir, es una idea subyacente en toda su obra en el sentido de que el estado democrático no puede escindirse del estado constitucional y del estado administrativo. Pero más allá de ese fundamento del ordenamiento jurídico, Brewer-Carías plantea como se dijo, la dimensión subjetiva y colectiva de la democracia y del orden democrático en tanto inherentes a la persona humana y de allí su planteamiento de ese derecho a la constitución y a su supremacía y el derecho a la democracia y tal vez lo más relevante, la titularidad, atributos esenciales y los modos de tutela constitucional y convencional de tales derechos, temas todos de máxima actualidad global -como lo ha demostrado este Congreso durante esta semana- y regional como queda claro de la solicitud de Opinión Consultiva planteada por Guatemala ante la Corte IDH, pendiente de decisión, y en cuyo trámite el profesor Brewer-Carias realizó aportes fundamentales mediante observaciones escritas (como también lo hizo en el marco de la Opinión Consultiva sobre reelección indefinida y derechos humanos).

Ahora bien, y como apreciación final, creo que importa destacar que la idea del derecho a la democracia en la obra de Brewer lejos de obedecer a un análisis in abstracto o un mero ejercicio intelectual se enmarca en esa gran preocupación que en las últimas décadas ha sido la lucha desde el Derecho frente al creciente autoritarismo y al legalismo autocrático que ha ensombrecido al mundo y muy en especial a Venezuela, lo que le ha llevado a denunciar desde la academia todos y cada uno de los abrumadores episodios de exceso de poder, falta de independencia judicial, fraudes electorales y graves y sistemáticas violaciones a derechos humanos que han conducido al desmantelamiento del estado de derecho en es país, autoritarismo del que ha sido víctima directa el profesor Brewer-Carias en los últimos 20 años manteniéndolo en un forzoso exilio.

En síntesis, Allan Randolph Brewer-Carías es una de las más prominentes figuras del ius publicismo Hispanoamericano y para quienes tenemos la dicha de contarnos entre sus pupilos es un verdadero privilegio compartir esta semblanza con ustedes y ceder la palabra a los académicos que nos acompañan para comentar la obra que hoy se presenta. Muchas gracias.